

DOCUMENTO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Por orden del Consejero Delegado, actuando según escritura de 10 de mayo de 2023, con el número 1353 de su protocolo, otorgada por D. Carlos L. Herrero Ordóñez, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, se procede al inicio del expediente de contratación.

DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN:

Nº Expediente: COEF/2024/05

Descripción de la obra, infraestructura o servicio a realizar: Ejecución de las obras de instalación de las subestaciones de intercambio, para conexión de varios edificios públicos a la red de calor "Valladolid Oeste".

Financiación: PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2021-2027.

Justificación de su necesidad:

La Sociedad está desarrollando la red de calor "Valladolid Oeste" y va a realizar la conexión de los centros objeto del contrato para abastecer sus necesidades térmicas, mejorando su eficiencia energética y reduciendo los gases de efecto invernadero.

La Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (en adelante la SOCIEDAD) asume, entre otras actuaciones que constituyen su objeto social, "*Desarrollar, ejecutar y explotar las instalaciones e infraestructuras medioambientales, incluidas las relacionadas con el aprovechamiento y uso de las energías renovables, asociadas a las áreas industriales*" y así, en su desarrollo, ejecuta proyectos y obras como la presente, de conexión de edificios públicos a la red de calor.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de obras, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Justificación de la elección del procedimiento:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP y 22 de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto no sujeto a regulación pese a que su valor estimado es inferior a 2.000.000 tratándose de un contrato de obras, ello a efectos de no limitar la concurrencia.

Solvencia económica y financiera y técnica:

De acuerdo con el artículo 77 LCSP, será exigible y preceptiva la clasificación de los empresarios, y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar, en los contratos de obras con un valor estimado igual o superior a 500.000 euros. Por tanto, no se exige clasificación para el presente procedimiento.

“Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación”

Así, atendiendo al artículo 77.1.a), la solvencia podrá acreditarse indistintamente a través de los siguientes medios:

- Clasificación

De acuerdo con ello y lo dispuesto en el artículo 77.1 apartado a) de la LCSP, acto seguido se indican las clasificaciones que se exigirán para concurrir a la presente licitación según el RD 1098/2002 de 12 de octubre:

Grupo J: Instalaciones mecánicas

Subgrupo 2: De ventilación, calefacción y climatización.

Categoría 1: si su cuantía es inferior o igual a 150.000 euros

De acuerdo con el artículo 36.1 del RGLCAP y 79.5 de la LCSP: *En aquellas obras cuya naturaleza se corresponda con algunos de los tipos establecidos como subgrupo y no presenten singularidades diferentes a las normales y generales a su clase, se exigirá solamente la clasificación en el subgrupo genérico correspondiente*

De conformidad con el artículo 36.6 RGLCAP y 79.1 LCSP, cuando solamente se exija la clasificación en un grupo o subgrupo, la categoría exigible será la que corresponda a la anualidad media del contrato. Por tanto, en el presente caso corresponde la categoría 1, al haberse atendido a la cuantía de cada proyecto de obra individualmente considerado.

O bien a través de los siguientes medios:

- Solvencia económica y financiera (Artículo 87 apartado 1.a)):

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP, se establece que la solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios de los licitadores. El importe exigido se fija dentro de los límites permitidos por el referido artículo, considerando este órgano de contratación, por tanto, que resulta proporcionado a la dimensión económico del contrato sin que pueda resultar restrictivo de la libre concurrencia ni discriminatorio.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Se deberá demostrar que el volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos es igual o superior a 200.000 euros.

La justificación de esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En el caso de empresarios individuales la acreditación del volumen de negocios se acreditará mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro Mercantil.

A los efectos de la presente licitación, para el volumen anual de negocios se tendrá en cuenta el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

- Solvencia técnica (Artículo 88 apartados 1. a) y b)):

De acuerdo con lo establecido en el artículo 88.1.a) de la LCSP, se establece que la solvencia técnica y profesional deberá acreditarse aportando relación de las principales obras realizadas de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los cinco últimos años. El número de contratos exigidos es de 10 sin expresar un determinado importe mínimo, encontrándose dentro de los límites permitidos por el referido artículo, considerando este órgano de contratación, por tanto, que resulta proporcionado a la dimensión económica y complejidad técnica del contrato sin que pueda resultar restrictivo de la libre concurrencia ni discriminatorio

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

o Se deberá acreditar un mínimo de 10 contratos similares ejecutados en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución del servicio y se precisará si se realizaron según la normativa por las que se rige este tipo de servicio y si se llevaron normalmente a buen término.

o Disponer de un Director Técnico para el proyecto con titulación de Ingeniero o Ingeniero Técnico, Arquitecto o Arquitecto Técnico o licenciado con formación técnica equivalente (titulación Universitaria nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF), con experiencia acreditada de al menos tres años en proyectos similares relativos a las obras de instalaciones de redes de calor e instalaciones térmicas de calefacción.

Concreción de las condiciones de solvencia

- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales]

De acuerdo con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, la empresa adjudicataria deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato, al menos, los siguientes medios personales como miembros del equipo de trabajo ofertado y mantenerlos durante todo el periodo de ejecución del Contrato.

- Disponer de un Director Técnico para el proyecto con titulación de Ingeniero o Ingeniero Técnico, Arquitecto o Arquitecto Técnico o licenciado con formación técnica equivalente (titulación Universitaria nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF), con experiencia acreditada de al menos tres años en proyectos similares relativos a las obras de instalaciones de redes de calor e instalaciones térmicas de calefacción.

La justificación de este requisito de adscripción como concreción de las condiciones de solvencia se encuentra en las funciones que tal perfil profesional a adscribir están llamado a ejercer en la ejecución del contrato, teniendo todos ellos funciones de carácter técnico y proactivo con diferentes grados de responsabilidad en su campo. Se establece una experiencia mínima, formación académica sin carácter exclusivo ni excluyente, que permiten obtener los conocimientos, habilidades y habilitación para desempeñar tales funciones. En atención a todo lo anterior, este órgano de contratación entiende justificado y proporcional este requisito de adscripción de medios personales

Así, para garantizar una correcta ejecución del contrato, todos los licitadores se comprometerán de acuerdo con el apartado 9 del Anexo I del PCAP, a, en caso de resultar adjudicatarios, adscribir durante toda la duración del contrato, los medios personales establecidos como condición adicional de solvencia. A la oferta que resulte propuesta como la mejor le será requerida la documentación relativa a dicho medio personal.

Criterios de adjudicación: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la LCSP, cuando se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, para la determinación de los mismos se da preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas, por ello el reparto es el siguiente:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (25 puntos), se considera que los subcriterios que con un mayor grado de objetividad pueden acreditar las características técnicas y de garantía de la ejecución del contrato por parte de los licitadores son los siguientes:

Plan de trabajo y organización de la instalación (25 puntos). Dentro del presente apartado, los licitadores deberán de aportar la siguiente documentación, para su valoración:

I - Memoria constructiva específica y grado de adecuación a la realidad de la instalación. (13 puntos) El licitador deberá demostrar que conoce y domina en profundidad el proyecto técnico que sirve de base para la licitación. Para ello deberá describir exclusivamente los elementos singulares en cuanto a:

- Los equipos principales (intercambiadores, contadores, válvulas de control, sistema de control)
- Proceso de montaje de la subestación de intercambio

- Proceso de montaje de instalación eléctrica y de control
- Plan de control de calidad
- Procedimientos de pruebas de la instalación
- Procedimiento de puesta en marcha
- Todo lo que se considere de importancia para el buen desarrollo de la instalación.

II - Estudio de la instalación con el planning detallado y valorado de todo el proceso constructivo. (12 puntos)

1. Se deberá aportar un estudio técnico del desarrollo del proceso de ejecución de toda la instalación, desde el estado actual hasta su completa finalización, desglosando el período de ejecución en sucesivas fases, e indicando su duración parcial.
2. Se indicarán los puntos críticos de la instalación y las acciones que se proponen para su desarrollo.
3. Se deberá adjuntar una planificación temporal detallada de la instalación por actividades. Se deberá de incluir la curva programada de avance en coste mensual.

La última página contendrá un resumen de cada uno de los puntos que se valoran en la documentación técnica.

El total del contenido del sobre ascenderá a un máximo de 40 páginas A4 y 10 láminas A3 para el plan de obra y planos. Las 40 páginas se entenderán en el sentido más estricto. No se admitirá la documentación complementaria.

Este órgano de contratación considera que tales subcriterios están evidentemente relacionados con el objeto del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 145.6 LCSP (“se considerará que un criterio de adjudicación está vinculado al objeto del contrato cuando se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida”), al recaer los aspectos valorables en el proceso constructivo de la obra objeto del contrato que se licita incidiendo en aspectos como el control de los hitos parciales que habrán de respetarse.

- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (75 puntos), siendo los subcriterios los siguientes:

1. Oferta económica global (Hasta 70 puntos):

Se valorará según la siguiente fórmula:

$$Puntuación = 70 - \frac{70 \times (P - Pb)}{Pb}$$

Donde:

P es el precio en euros de la oferta a evaluar

Pb es la oferta en euros más económica no incurso en temeridad

La elección de la fórmula se justifica en el hecho de buscar una valoración proporcional al precio ofertado, huyendo de una fórmula que mida únicamente el porcentaje global de baja ofrecido por cada licitador que resultaría desproporcionado a la hora de valorar la oferta concreta y podría incentivar la presentación de ofertas temerarias. De esta manera, se ha configurado una fórmula que tienda a asegurar el respeto a la búsqueda de la mejor relación calidad-precio valorando la propuesta económica de manera proporcional al precio ofertado con relación a la oferta más económica no incurso en temeridad.

2. Aumento del plazo de garantía de la instalación: (Hasta 5 puntos)

Se valorará el incremento del plazo de garantía sobre el plazo mínimo establecido en el Pliego (dos años).

Un punto por cada año adicional. Los plazos superiores a 5 años adicionales tendrán valoración de 5 puntos.

Este criterio de mejora se encuentra evidentemente vinculado con el objeto del contrato. Además, se encuentra perfectamente definido y delimitado, suponiendo una valoración máxima de carácter residual. Su justificación se encuentra en que para la SOCIEDAD resulta imprescindible asegurar, durante el mayor tiempo posible, el óptimo funcionamiento de la infraestructura objeto de esta contratación, hecho que pretende valorar este criterio, ya que ello supone un ahorro económico resultando mejor valorada la propuesta del licitador que ofrezca tal aumento de garantía. La justificación de la fórmula aplicada -lineal- en este apartado se basa en otorgar una mayor puntuación al licitador que ofrezca un mayor plazo de garantía, limitado a un máximo de 5 años.

Condiciones especiales de ejecución.

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 de la LCSP):

De tipo medioambiental: Los trabajos que requieran, según el proyecto de ejecución adjunto, la utilización de ahorros y áridos, deberán ser en más de un 50% de origen reciclado. A tal fin se deberá acreditar su utilización mediante la presentación de los certificados pertinentes.

Justificación de la NO división en lotes:

Se trata de una obra para conexión de varios centros a una misma red de calor. Así, atendiendo al aprovechamiento de sinergias, requerimientos técnicos en la ejecución de la obra y exigencias temporales, se pretende realizar al mismo tiempo y gestionar como una única actuación dificultando la división en lotes alcanzar el resultado necesario.

Valor estimado del contrato:

Valor estimado: 213.570,25 € (sin IVA)

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Presupuesto del Proyecto, sin prórrogas ni modificaciones.

Presupuesto base de licitación (IVA excluido):

CENTRO DE SALUD DE HUERTA DEL REY: 40.395,63 euros

CENTRO DE SALUD DE PARQUESOL: 55.195,89 euros

RESIDENCIA PERSONAS MAYORES DE PARQUESOL: 68.631,69 euros

EDIFICIO MONASTERIO NUESTRA SEÑORA DEL PRADO: 49.347,04 euros

TOTAL: 213.570,25 euros

IVA: 44.849,75 euros TIPO: 21%

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 258.420,00 euros.

Desglose del presupuesto base de licitación y sus diferentes conceptos:

Obra:	Costes Directos	166.584,81 €
	Costes Indirectos	6.407,10 €
	Gastos Generales	27.764,13 €
	Beneficio Industrial	12.814,21 €
	IVA	44.849,75 €
TOTAL BASE LICITACIÓN		258.420,00 €

Cofinanciación: [SI] PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2021-2027

Plazo y lugar de ejecución:

Plazo Total: 4 MESES

El acta de replanteo se firmará como máximo en un plazo de 15 días desde la formalización del contrato.

Plazos Parciales: NO

Recepciones Parciales: NO

Lugar de ejecución: Valladolid

Componentes de la mesa de Contratación:

Presidente: D. Jesús Bragado Muñoz

Secretario: D. José Sanz Gil-Cepeda

Secretario suplente: D. César Olalla Romero

Vocal: D. Sergio Lara Pascual

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Departamento de Eficiencia Energética de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.

Responsable del contrato: En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato a D. Luis Jesús Sánchez Rivas, como Director Facultativo del mismo.

Aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Se aprueban el proyecto, pliego de prescripciones técnicas particulares y pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales.

En Valladolid, a 26 de septiembre de 2024

EL CONSEJERO DELEGADO

Fdo.: José Manuel Jiménez Blázquez